CONTRATO Nº 121 /2014

Licitación Pública Internacional PRODERS N° 01/2014
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVEEDORA DE SERVICIOS DE APOYO A LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA ESTRATEGIA INDIGENA A COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU Y SAN PEDRO"

Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)

REMUNERACIÓN A SUMA ALZADA

Este CONTRATO (en lo sucesivo denominado el "Contrato") se celebra el 18 de diciembre de 2014, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP)** para el **PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS)** (en lo sucesivo denominado el "Contratante") y por otra parte, **ALTER VIDA - CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA ECODESARROLLO** (en lo sucesivo denominado el "Proveedor de Servicios").

Considerando

(a) el Contratante ha solicitado al Proveedor de Servicios que proporcione ciertos servicios según se define en las Condiciones Generales del Contrato anexadas a este Contrato, en lo sucesivo denominados los "Servicios";

(b) el Proveedor de Servicios, después de declarar al Contratante que tiene las capacidades profesionales y los recursos de personal administrativo y técnico, acuerda suministrar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) el Prestatario ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Prestatario y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Préstamo y (iii) nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del o cualquier reclamación sobre los mismos.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

(a) Condiciones Generales del Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Oferta del Proveedor de Servicios;
(d) Programa de Actividades;
(e) Especificaciones (Términos de Referencia) y
(f) Resolución de Adjudicación N°
(g) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Personal Clave y Subcontratistas
Apéndice B: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera - *NO USADO*
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local
Apéndice D: Servicios e Instalaciones Proporcionadas por el Contratante - *NO USADO*

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de Servicios serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

(a) El Proveedor de Servicios proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
(b) El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato.

Ing. Agr. César Lezcano Ibarrola
Director General

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf: 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py
CDR/ge

CONTRATO Nº 121 /2014

3. Los pagos se realizarán conforme lo establecido en los numerales 6.4 y 6.5 de las Condiciones Especiales del Contrato.

4. A los efectos de armonizar el presente instrumento jurídico se establece que forman parte del presente contrato los puntos 1.1; 1.1 (e); 1.1 (h); 1.2; 1.3; 1.4; 1.6; 2.1; 2.2.2; 2.3 y 3.4. de las Condiciones Especiales del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

.....

Ing. Agr. MIRYAN CABALLERO DE ESPINOLA
En representación de ALTER VIDA
PROVEEDOR

.....

Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
En representación de la DINCAP
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf. 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py
CDR/ge

CONTRATO Nº /21 /2014

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

	1. Disposiciones Generales
1.1 Definiciones	A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) El **Mediador** es la persona nombrada conjuntamente con el Contratante y el Contratista para solucionar las controversias en la primera instancia, según lo estipulado en las Cláusulas ___ y ___ conforme al presente; (b) "Programa de Actividades" es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta; (c) (c) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; o (c) "Asociación" significa la Asociación Internacional de Fomento; (d) "Fecha de Terminación" significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante; (e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 1 de dicho Contrato firmado; (f) "Precio de Contrato" significa el precio que va a ser pagado por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6; (g) "Tarifas Diarias" significa el trabajo realizado sujeto a pago periódico para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración; (h) "Contratante" significa la parte que contrata al Proveedor de Servicios; (i) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda diferente a la moneda del país del Prestatario; (j) "CGC" significa Condiciones Generales del Contrato; (k) "Gobierno" significa el Gobierno del país del Prestatario; (l) "Moneda local" significa la moneda del país del Prestatario; (m) "Miembro" en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad, significa cualquiera de las firmas; "Miembros" significa todas las firmas, y "Miembro Responsable" significa la firma especificada en el Contrato para actuar en su nombre al ejercitar todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato; (n) "Parte" significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios; (o) "Personal" significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos; (p) Proveedor de Servicios" es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante; (q) "Oferta del Proveedor de Servicios" significa el documento de licitación completo presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante; (r) "CEC" significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificar o complementar las CGC; (s) "Especificaciones" significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación; (t) "Servicios" significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en las Especificaciones y el Programa de Actividades incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios. (u) "Subcontratista" significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4.
1.2 Ley Aplicable	El Contrato deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del país del Prestatario, salvo lo especificado de otro modo en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
1.3 Idioma	Este Contrato ha sido ejecutado en el idioma especificado en las CEC, el cual será el idioma obligatorio y regulador para todos los asuntos concernientes al significado o la interpretación de este Contrato.
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal modificación, solicitud o aprobación autorizado de la Parte a la que está dirigida la comunicación, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama, fax o correo electrónico a dicha Parte a la dirección especificada en las CEC.
1.5 Lugar Donde se	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en las Especificaciones y, cuando en

Ing. Agr. César Benítez Riveros
Coordinador General
DINCAP

CONTRATO Nº 121 /2014

Prestarán los Servicios	ellas no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Prestatario o en otro lugar.
1.6 Representantes Autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.7 Inspección y Auditoria por Parte del Banco	El Proveedor de Servicios permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar sus cuentas y registros relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere. El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 2.6.1 (d) [Rescisión del Contrato] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 1.7 constituye una causal de Rescisión del Contrato (igualmente constituye una causal de inelegibilidad bajo las Normas de Adquisiciones).
1.8 Impuestos y Derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Proveedor de Servicios, el Subcontratista y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.
2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Rescisión del Contrato	
2.1 Entrada en Vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes o dicha otra fecha posterior según se declare en el Contrato.
2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios	
2.2.1 Programa	Antes del comienzo de los servicios, el Proveedor de Servicios presentará al Contratante para su aprobación un Programa de Trabajo que muestre las metodologías y calendario de actividades. Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa aprobado y sus actualizaciones.
2.2.2 Fecha de Inicio	El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios treinta (30) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación. Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.
2.4 Modificaciones	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según sea el caso, haya expresado su conformidad.
2.5 Fuerza Mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor", significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que pueda considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
2.5.2 Incumplimiento del Contrato	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.
2.5.3 Prórroga de Plazos	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
2.5.4 Pagos	Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor de Servicios tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho periodo.
2.6 Rescisión	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORD. Y ADM. DE PROYECTOS DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf. 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py
CDR/ge

CONTRATO Nº 121 /2014

2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá, mediante una notificación de rescisión por escrito al Proveedor de Servicios, suspender todos los pagos estipulado en este Contrato si el Proveedor de Servicios no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de Servicios, estipulándose que en dicha notificación de suspensión se deberá solicitar al Proveedor de Servicios que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación después de la ocurrencia de cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula 2.6.1 y sesenta (60) días en el caso del evento mencionado en el punto (e): (a) si el Proveedor de Servicios no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; (c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o (d) si el Proveedor de Servicios, a juicio del Contratante ha empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por o en la ejecución del Contrato. Para propósitos de esta cláusula: (i) "práctica corrupta" [1] es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;
	(ii) "práctica fraudulenta" [2] es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión3" es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropiamente la actuación de otra parte;
	(iv) "práctica coercitiva" 4 es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropiamente la actuación de una parte; (v) "práctica obstructiva" es: aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato. bb) toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías, establecido en la cláusula 1.7. (e) si el Proveedor de Servicios no mantiene una Garantía de Cumplimiento de acuerdo con la Cláusula 3.9; (f) si el Proveedor de Servicios ha demorado la conclusión de los Servicios por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 3.8.1 y las CEC; (g) si el Contratante, a su exclusiva discreción decide terminar este Contrato.
2.6.2 Por el Proveedor de Servicios	El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 2.6.2; (a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o

[1] A los efectos de este Contrato, "otra parte" significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.
[2] A los efectos de este Contrato, "parte" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución del contrato, y en el "acto u omisión" debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución del contrato.
[3] A los efectos de este Contrato, "partes" significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos.
[4] A los efectos de este Contrato, "parte" significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución del contrato.

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

CDR/ge

CONTRATO Nº 121 /2014

	(b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de sesenta (60) días.
2.6.3 Pago al Rescindirse el Contrato	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.6.1 o 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios: (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a), (b), (d), (e), (f) de la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal.
3. Obligaciones del Proveedor de Servicios	
3.1 Generalidades	El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes.
3.2 Conflicto de Intereses	
3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.	La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal, como tampoco los agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.
3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades	El Proveedor de Servicios acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios ni ninguno de sus socios como tampoco ningún Subcontratista ni ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles	Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: (a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Prestatario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; (b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato; (c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.
3.3 Confidencialidad	Ni el Proveedor de Servicios ni ningún Subcontratista, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios	El Proveedor de Servicios (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.
3.5 Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante	El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: (a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios; (b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice A ("Personal Clave y Subcontratistas"); (c) cambiar el Programa de Actividades; y (d) cualquier otra acción que pueda estar especificada en las CEC.
3.6 Obligación de Presentar Informes	El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en las Especificaciones, Sección VI, en la forma, la cantidad y el plazo que allí se establezcan.
3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el

Ing. Agr. César Figueredo Riveros
Director General
DINCAP

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf. 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py
CDR/ge

CONTRATO Nº /21 /2014

el Proveedor de Servicios	Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.
3.8.Liquidación de Daños y Perjuicios	
3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios	El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la tarifa diaria establecida en las CEC por cada día que la Fecha de Terminación sea posterior a la Fecha Estimada de Terminación. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto definido en las CEC. El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.
3.8.2 Corrección por Exceso de Pago	Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente certificado de pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5
3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento	Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, entonces pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará como un porcentaje del costo de hacer que se corrija el defecto, valuado según lo descrito en la cláusula 7.2.
3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato	El Proveedor de Servicios proporcionará una Garantía de Cumplimiento del Contrato al Contratante a más tardar en la fecha especificada en la Carta de Aceptación. La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá expedirse en un monto y forma y por un banco o fiador aceptable para el Contratante, y deberá ser determinada en los tipos y proporciones de monedas en que el Precio de Contrato será pagadero. La Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá validez hasta una fecha de veintiocho (28) días de la Fecha de Terminación en caso de una Garantía Bancaria, y hasta un año de la Fecha de Terminación del Contrato en caso de una Fianza de Cumplimiento
4. Personal del Proveedor de Servicios	
4.1 Descripción del Personal	Los títulos, descripción de los trabajos acordados y calificaciones mínimas individuales del Personal Clave del Proveedor de Servicios que se describen en el Apéndice A. Los Subcontratistas señalados en la lista por título y por nombre en el Apéndice A son aprobados por medio del presente por el Contratante.
4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal	(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
	(b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante. (c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.
5. Obligaciones del Contratante	
5.1 Asistencia y Exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo especificado en las CEC.
5.2 Modificación de la Ley Aplicable	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2(a) o (b), según sea el caso.
5.3 Servicios e Instalaciones	El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios e instalaciones señalados bajo el Apéndice D.
6. Pagos al Proveedor de Servicios	
6.1 Remuneración a Suma Alzada	La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los Servicios descritos en las Especificaciones. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentar más que los montos declarados en la Cláusula 6.2 si las

Ing. Agr. César Duarte Rivas
Director General
DINCAP

CONTRATO Nº 121 /2014

	Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.
6.2 Precio de Contrato	(a) El precio a pagar en moneda local se estipula en las CEC. (b) El precio a pagar en moneda extranjera se estipula en CEC.
6.3 Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos	6.3.1 Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerda en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.
6.4 Términos y Condiciones de Pago	Los pagos se harán al Proveedor de Servicios y de acuerdo con la relación de pagos establecida en las CEC. A menos que se estipule de otro modo en las CEC, el primer pago deberá hacerse contra la provisión por parte del Proveedor de Servicios de una garantía bancaria por la misma cantidad, y deberá tener validez por el periodo declarado en las CEC. Cualquier otro pago deberá hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las CEC para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.
6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados	Si el Contratante se demora en los pagos más de quince (15) días de la fecha de pago establecida en las CEC, deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de demora en la tasa fijada en las CEC.
6.6 Ajuste de Precios	6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente si las CEC lo estipulan. Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Adelanto, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato: $P_c = A_c + B_c$ Lmc/Loc + C_c Imc/Ioc Donde: P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c". A_c, B_c y C_c son los coeficientes especificados en las CEC, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y Lmc es el índice prevaleciente el primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c". Imc es el índice prevaleciente el primer día del mes de la fecha de factura correspondiente e Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c". 6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.
6.7 Tarifas Diarias	6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma. 6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante. Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.6 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo. 6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá pagar por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.
7. Control de Calidad	
7.1 Identificación de Defectos	El Contratante deberá verificar el cumplimiento del Proveedor de Servicios y notificarle acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha verificación no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto.
7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento	(a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos. (b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado por el aviso del Contratante. (c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

Ing. Agr. César Daniel Riveros
Director General

CONTRATO Nº 121 /2014

8. Solución de Controversias		
8.1 Solución Amigable	Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.	
8.2 Solución de Controversias	8.1.1	Si surge cualquier controversia entre el Contratante y el Proveedor de Servicios en conexión con, o del Contrato o la prestación de los Servicios, ya sea durante la ejecución de los mismos o después de su terminación, el asunto deberá ser remitido al Mediador dentro de los catorce (14) días de la notificación del desacuerdo de una parte a la otra.
	8.1.2	El Mediador dará una decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días de recibida la notificación de una controversia.
	8.1.3	El Mediador deberá recibir pago por hora en la tarifa especificada en los Datos de Licitación y las CEC, junto con los gastos reembolsables de los tipos especificados en las CEC y el costo deberá dividirse en partes iguales entre el Contratante y el Proveedor de Servicios, independientemente de la decisión a la que llegue el Mediador. Cualquiera de las partes puede remitir la decisión del Mediador a un Árbitro dentro de los veintiocho (28) días después de la decisión escrita del Mediador. Si ninguna de las partes remite la controversia a arbitraje dentro de los anteriores veintiocho (28) días, la decisión del Mediador será definitiva y obligatoria.
	8.1.4	El arbitraje deberá conducirse de acuerdo con el procedimiento arbitral publicado por la institución mencionada y el lugar que aparece en las CEC.
	8.1.5	Si el Mediador renuncia o fallece, o si el Contratante o el Proveedor de Servicios está de acuerdo en que el Mediador no opera en conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Proveedor de Servicios nombrarán conjuntamente un nuevo Mediador. En caso de desacuerdo entre el Contratante y el Proveedor de Servicios, dentro de treinta (30) días, el Mediador será nombrado por la Autoridad Designadora nombrada en las CEC a solicitud de cualquiera de las partes, dentro de los catorce (14) días de recibida dicha solicitud.

.....
Ing. Agr. MIRYAN CABALLERO DE ESPINOLA
En representación de ALTER VIDA
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
En representación de la DINCAP
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADM. DE PROYECTOS
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

CONTRATO Nº 121 /2014

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1	Las palabras "en el país del Prestatario" se enmiendan para que se lean ***República del Paraguay.***
1.1(a)	No aplica.
1.1(e)	El nombre del Contrato es: **"Proveedora de Servicios de Apoyo a la Capacitación y Fortalecimiento Organizativo de la Estrategia Indígena a Comunidades y Organizaciones Indígenas de los Departamentos de San Pedro y Caaguazú" (PROVEEDORA-EI)**
1.1.(h)	El Contratante es ***Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).***
1.1(m)	El Miembro responsable es *Miryan Caballero de Espinola*
1.1(p)	El Proveedor de Servicios es ALTER VIDA Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo.
1.2	La Ley Aplicable es de la **República del Paraguay.**
1.3	El idioma es ***español.***
1.4	Las Direcciones son: Contratante: Nuestra Señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido, Barrio Manorá - Asunción Atención: **Ing. Cesar Duarte, Director General DINCAP.** Fax: (+595 21) 622 306 Correo Electrónico: uocdincap@mag.gov.py Proveedor de Servicios ALTER VIDA Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo. Atención: **Ing. Agr. *Miryan Caballero de Espínola*** Télex: (+595 21) 298 842 Fax: (+595 21) 281 271 Correo Electrónico: info@altervida.org.py
1.6	Los Representantes autorizados son: Del Contratante: **Ing. Cesar Duarte, Director General DINCAP.** Del Proveedor de Servicios: **Ing. Agr. Miryan Caballero de Espínola, Representante Legal**
2.1	La fecha en que este contrato entrará en efecto en la fecha en que sea firmado por ambas partes.
2.2.2	**La fecha de inicio para el comienzo de los Servicios es** *dentro de los tres (3) días de firmado el contrato.*
2.3	**La fecha estimada de terminación es: *365 días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio de los servicios.***
3.4.	Los riesgos y las coberturas por seguro deberán ser: **i.) Vehículo Automotor de Terceros**: La cobertura mínima es del 100% del valor del contrato y el deducible del 50% del valor del monto de cobertura. **ii.) Responsabilidad frente a Terceros:** La cobertura mínima es del 100% del valor del contrato y el deducible del 50% del valor del monto de cobertura. **iii.) Responsabilidad del Contratante:** La cobertura mínima es del 100% del valor del contrato y el deducible del 100% del valor del monto de cobertura. **iv.) Responsabilidad Profesional:** La cobertura mínima es del 100% del valor del contrato y el deducible del 100% del valor del monto de cobertura. **v.) Pérdida o daño a equipo y propiedad:** *La cobertura mínima es del 100% del valor del contrato y el deducible del 50% del valor del monto de cobertura.*
3.8	La tarifa diaria por daños y perjuicios es: **cero punto cero cinco por ciento (*0.05%*)** *por día.* El monto máximo de daños y perjuicios para todo el Contrato **es diez por ciento (*10%*)** del precio de Contrato final. El porcentaje [del costo de tener un defecto corregido] que debe usarse para el cálculo de la sanción por falta de cumplimiento es **100%**.
5.1	NO APLICA
6.1	El precio del Contrato no incluye los gastos reembolsables en que incurra el Proveedor de los Servicios para el cumplimiento efectivo de las actividades previstas en los numerales 3 y 4 de las Especificaciones (Sección VI). Los gastos reembolsables son: (i)gastos de traslado para líderes y miembros de comunidades indígenas, y directivos de organizaciones indígenas, hasta **G. 379.100.000**; (ii) dietas mensuales para 4 personas para las radios por G. **120.000.000** por 12 meses y (iii)gastos judiciales hasta **G. 30.000.000**.
6.2(a)	El monto en moneda nacional es [inserte monto].
6.2(b)	El monto en moneda extranjera es [inserte el monto] NO APLICA
6.4	Los pagos deben hacerse de acuerdo con la siguiente relación: **Precio del Contrato:** Los pagos parciales del precio del Contrato se efectuaran de acuerdo con los puntos de referencia establecidos como sigue, con sujeción a certificación por parte del Contratante, de que los servicios han sido proporcionados de manera satisfactoria, conforme a los indicadores de cumplimiento: - Anticipo: Treinta 30% del monto total del contrato, contra recibo de la factura y una garantía Bancaria por Anticipo por un monto equivalente emitida a favor de la Contratante. - El **20%** del valor total, contra presentación y aprobación del primer informe Trimestral.

Ing. Agr. Cesar Duarte Rivero
Director General
DINCAP

CONTRATO Nº 121 /2014

	- El **20%** del valor total, contra presentación y aprobación del Informe de Medio Término. - El **20%** del valor total, contra presentación y aprobación del tercer Informe Trimestral. - **Pago final: 10%** contra presentación y aprobación del Informe Final, por la CEI y CG del Proyecto. Si la certificación no es proporcionada o se niega por escrito por el Contratante dentro de un mes de la fecha de la referencia, o de la fecha de recepción de la factura correspondiente, la certificación será considerada como proporcionada y el pago parcial será liberado en dicha fecha. **Gastos Reembolsables:** los gastos incurridos por el Proveedor de los servicios en concepto de gastos reembolsables según lo establecido en la cláusula CEC 6.1, serán abonados a la cuenta del Proveedor, conforme a las siguientes documentaciones de respaldo por gastos incurridos en las actividades efectivamente realizadas: Factura Proveedor de los servicios, (ii) Lista de Participantes original con respectivas firmas y/u otro medio de identificación, (ii) Descripción de la actividad realizada, conforme al cronograma y plan de actividades establecidos (iii) Aprobación de la Coordinación Estrategia Indígena/PRODERS, (iv) Fotocopia de documentos inherentes al gasto realizado para cada actividad.
6.5	El pago debe hacerse dentro **60 días calendarios** de recibida la factura y los documentos pertinentes especificados en la Cláusula 6.4, y dentro **90 calendarios días** en el caso del pago final. La tasa de interés es [*0.5*] cero punto cinco por ciento.
6.6	El ajuste de precio es *[(aplicada)* o (*no debe aplicarse*] de acuerdo con la Cláusula 6.6. **NO APLICA** Los coeficientes para ajuste de precio son: [*La suma de los dos coeficientes A, B, y C, debe ser 1(uno) en la fórmula para cada moneda*]: **(a)** Para la moneda local: A_L es *[inserte valor]* B_L es *[inserte valor]* C_L es *[inserte valor]* Lmc y Loc son el índice para mano de obra de *[fuente de índice de Mano de obra]* Imc e Ioc son el índice para [*entrada*] de [*inserte fuente*] **(b)** Para moneda extranjera: A_F es *[inserte valor]* B_F es *[inserte valor]* C_F es *[inserte valor]* Lmc son el índice para Mano de Obra de *[inserte fuente de índice de Mano de obra]* Imc e Ioc son el índice para *[inserte insumos]* de *[inserte fuente]*
.2	
	Los reglamentos de los procedimientos para los procedimientos de arbitraje, de conformidad con la cláusula 8.2 de las CGC, serán: a) Contrato con un proveedor extranjero: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este contrato, o por incumplimiento, cesación o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje vigente de la UNCITRAL (la Comisión de Naciones Unidas sobre Ley Comercial Internacional). b) Contratos con proveedores ciudadanos del país del comprador: En el caso de alguna controversia, entre el comprador y el proveedor que es un ciudadano del país del comprador la controversia deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del país comprador.

.....
Ing. Agr. MIRYAN CABALLERO DE ESPINOLA
En representación de ALTER VIDA
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
En representación de la DINCAP
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · DIRECCION NACIONAL · Dir. Coord. y Adm. de Proyectos · DINCAP

CONTRATO Nº 121 /2014

Apéndice A: Personal Clave y Subcontratistas

Ing. Agr. Miryan caballero

Lic. Edgar Duarte Ramos

Lic. Juan Mernes Ruffinelli

.....
Ing. Agr. MIRYAN CABALLERO DE ESPINOLA
En representación de ALTER VIDA
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
En representación de la DINCAP
CONTRATANTE

CONTRATO Nº121 /2014

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local

ITEM	TOTAL	REEMBOLSABLE	NO REEMBOLSABLE
1. GASTOS DE CAPACITACIÓN			
1.1.- Jornada de capacitación en aspectos jurídicos, legales y medio ambientales con las comunidades. Una en San Pedro y una Caaguazú	25.200.000		25.200.000
1.2.- Jornadas de capacitación en apoyo para la formación de asociaciones indígenas y de mujeres. Una en San Pedro y una Caaguazú	29.200.000		29.200.000
1.3.- Jornadas de capacitación en ciudadanía y de coordinación de organizaciones indígenas e instituciones públicas. Una en San Pedro y una Caaguazú (en Caaguazú/San Pedro)	29.200.000		29.200.000
1.4.- Jornadas de capacitación administrativa de comunidades con planes y de organizaciones indígenas. Una en San Pedro y una en Caaguazú	25.200.000		25.200.000
1.5.- Jornadas para promotores agrícolas y medio ambientales de las comunidades y de producción de renta/cadena de valor. Una en San Pedro y una en Caaguazú	25.200.000		25.200.000
1.6.- Capacitación de Comunicadores indígenas. Una en San Pedro o Caaguazú	29.720.000		29.720.000
2. GASTOS DE EVALUACIÓN			
2.1.- Consulta departamental. Una en San Pedro y una en Caaguazú y tres en departamentos/áreas a definir	78.000.000		78.000.000
2.2.- Asamblea de organizaciones. Una en San Pedro y una en Caaguazú	33.600.000		33.600.000
2.3..- Evaluación. Una en San Pedro y una en Caaguazú	33.600.000		33.600.000
3. GASTOS DE APOYO A GESTIONES COMUNITARIO			
3.1. Gasto de viajes la exterior (Países Limítrofes)			
3.2. Dieta mensual	120.000.000	120.000.000	
3.3. Gastos de traslado y viáticos para directivos, lideres y miembros de comunidades indígenas (***)	379.100.000	379.100.000	
3.4. Gasto Judiciales	30.000.000	30.000.000	
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS			
4.1. Materiales didácticos y útiles para talleres (Bolsos, carpetas, bolígrafos)	3.000.000		3.000.000
4.2. Recursos Humanos	192.269.091		192.269.091
4.3. Movilidad (Combustible, pasajes)	36.000.000		36.000.000
4.4. Servicios Públicos (Luz, Agua, Teléfono, Internet)	12.000.000		12.000.000
4.5. Materiales y Útiles de Oficina	12.000.000		12.000.000
4.6. Servicios Administrativos	84.000.000		84.000.000
5. IMPUESTOS			

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · DIRECCIÓN NACIONAL · DINCAP

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf. 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py

CDR/ge

CONTRATO Nº 121 /2014

5.1. IVA	64.818.909		64.818.909
Sub Total Gastos Reembolsable	529.100.000	529.100.000	
Sub Total Gastos No Reembolsable	713.008.000		713.008.000
Presupuesto Total	1.242.108.000	529.100.000	713.008.000

.....
Ing. Agr. MIRYAN CABALLERO DE ESPINOLA
En representación de ALTER VIDA
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS
En representación de la DINCAP
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL
DINCAP

Nuestra Sra. Del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido – B° Manora Telf. 622-306 E-mail: uocdincap@mag.gov.py
CDR/ge